



2.1-37.14

RESOLUCION No. 1588

FECHA 13 AGO 2007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido en la sede del Ecosistema Ciénaga Grande de CORPAMAG en Pivijay el día 10 de julio de 2006, el Ingeniero JOSE QUIROGA PERTUZ en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura de dicho Municipio, hace entrega del documento denominado "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) MUNICIPIO DE PIVIJAY", con la finalidad de que sea evaluado y aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Que mediante Auto 024 del 12 de julio de 2006, de mencionado Ecosistema fue admitido y se ordeno su evaluación. En consecuencia, se emitió informe técnico por parte del funcionario ALBERTO DE LA CRUZ CASTAÑEDA. En dicho informe se consigno lo siguiente:

Conclusiones:

"El presente estudio necesita ser complementado de acuerdo al análisis técnico practicado a dicho Plan y teniendo en cuenta las recomendaciones consignadas en el presente informe no se recomienda su aprobación hasta tanto no se hagan lo ajustes necesarios y descritos en el informe."

Que mediante auto N° 027 de septiembre 22 de 2006 la Coordinación del Ecosistema Ciénaga Grande requiere al Municipio de Pivijay, por intermedio del señor JOSE QUIROGA PERTUZ, Secretario de Planeación de dicho Municipio, la presentación de la documentación necesaria para poder evaluar y aprobar el PSMV presentado mediante oficio de fecha 10 de julio de 2006.

Que mediante oficio de fecha diciembre 22 de 2006, recibido en la Corporación el día 10 de enero de 2007, el señor JOSE QUIROGA PERTUZ, en su condición de Secretario de Planeación del Municipio de Pivijay hace entrega de la documentación requerida mediante el comentado auto N° 027 de septiembre 22 de 2006.

Que CORPAMAG mediante auto N° 035 de enero 23 de 2007 emanado de la Secretaría General y de Control Ambiental dispone admitir la documentación y ordena remitirla a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para su evaluación.



Que mediante informe técnico suscrito por el Ingeniero EDUARDO GOMEZ TOVAR, funcionario de la Corporación de fecha 13 de julio de 2007 se conceptúa lo siguiente:
CONCEPTO TÉCNICO.-

El documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de Pivijay está constituido por capítulos y anexos los cuales se analizarán así:

Capítulo 1: Presentación.

Capítulo 2: Objetivos.

Capítulo 3: Metodología Utilizada.

Capítulo 4: Marco Legal.

Capítulo 5: Marco Teórico.

Capítulo 6: Generalidades.

Capítulo 7: Análisis de Involucrados.

Capítulo 8: Diagnóstico del Sistema de Alcantarillado (situación actual).

Capítulo 9: Identificación de los Vertimientos Puntuales de aguas residuales.

Capítulo 10: Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las fuentes receptoras, antes y después del vertimiento.

Capítulo 11: Proyección de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y Tratada.

Capítulo 12: Propuesta de Objetivos de Reducción del número de Vertimientos y Propuesta de reducción de carga contaminante.

Capítulo 13: Prospectiva: Descripción de los Programas, Proyectos y Actividades con sus Respectivos cronogramas e Inversiones.

Capítulo 14: Sistema de Monitoreo y Evaluación. Formulación de Indicadores de Seguimiento.

Capítulo 15: Resumen y Conclusiones.

ANEXOS.

CONCEPTO DE EVALUACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA.-

Una vez analizada la documentación aportada dentro del expediente, se determina que el Municipio de Pivijay realizó los ajustes solicitados a partir de las recomendaciones hechas mediante el auto N° 027 de septiembre 22 de 2006, así:

- **Complementar el análisis de la situación actual de acuerdo a las recomendaciones enunciadas anteriormente:** En el PSMV se realizaron las actividades mencionadas, las cuales están descritas en el ítem 8.1 (análisis de los variables) y son descritas las variables como tal, por lo anterior **Sí** cumplen con este punto.
- **Determinar si el usuario EMSERPI tiene o no Permiso de Vertimiento o Plan de Cumplimiento:** Si cuenta con el Permiso de Vertimiento, el cual fue diligenciado y admitido mediante auto N° 030 de octubre 3 de 2006, emanado de CORPAMAGA, por lo anterior **Sí** cumplen con este punto.
- **Complementar la Prospectiva, Plan de Acción y Fuentes de Financiación del PSMV en lo referente a la formulación de Objetivos (matriz de acción y de planificación):** En este sentido no se mencionan los objetivos del Plan y la Guía Metodológica del MAVDT sólo habla de los objetivos del PSMV, por lo cual el PSMV diseña sus propios objetivos de acuerdo a los diferentes métodos que se vayan a utilizar en el proyecto, por lo anterior **Sí** cumplen con este punto.



- **Revisión del cronograma y presupuestos de las obras para el tratamiento de aguas residuales, especialmente en la construcción de la laguna de estabilización:** En el PSMV se muestra el cronograma de actividades y presupuestos de las obras para el tratamiento de aguas residuales, especialmente en la construcción de la laguna de estabilización, de acuerdo con la Guía Metodológica del MAVDT, por lo anterior **Si** cumplen con este punto

CONCLUSIONES.-

*De acuerdo al análisis técnico anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el presente informe, se recomienda la **APROBACION** del contenido del PSMV para su implementación del Municipio de Pivijay.*

Que artículo 12 del decreto 3100 de 2003 define el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV. Como el conjunto ordenado de programas, proyectos y actividades con sus respectivas inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Ambiental competente.

Que el artículo 12 del decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, establece que Las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias, deberán presentar a la autoridad ambiental competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que según el segundo artículo de la Resolución 1433 del 2004, son autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que en consecuencia el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones legales conferidas a su cargo por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Alcaldía Municipal de Pivijay, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la Alcaldía Municipal de Pivijay deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la establecido en Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.
2. Aceptar las obligaciones y/o recomendaciones que la Corporación considere conveniente para implementar correctivos necesarios en la operación del Plan.
3. El Municipio de Pivijay y el prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias deberá garantizar, en todo momento, el apoyo necesario

Control Ambiental



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

para el control y seguimiento, por parte de la Corporación, en lo que respecta al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

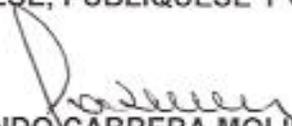
ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Alcalde Municipal de Pivijay, a quien haga sus veces al momento de la notificación del mismo o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese a costa de la Alcaldía Municipal de Pivijay, la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación regional o en la gaceta ambiental de CORPAMAG, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico deberá ser aportada a la Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () del mes de _____ del año dos mil Siete (2007) se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ de 2007 al señor _____ en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

EXP 3049.
Elaboró: Carlos Castilla D.
Revisó: Yolima Monsalvo Gutiérrez. /SGC. 